

**REVISIÓN ECONOMICA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE
VIGILANCIA INTEGRADA S.A PARA EL AÑO 2008**

Reunidos en los locales de la Empresa, sitos en la calle Orense 81, 7ª planta, a Diecisiete de Enero de dos mil seis, las personas abajo referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, prevista en el Artículo 9 y Artículo 75, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad alcanzan el siguiente acuerdo:

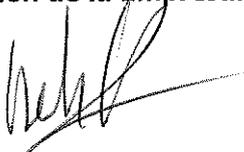
ACUERDO

PRIMERO.- Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2007, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el Art.75 del Vigente Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A, proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que junto a este acta se acompaña.

SEGUNDO.- De conformidad ambas partes acuerdan: remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ASISTENTES:

Por la Dirección de la Empresa.



-Dña Belén González Argallero.

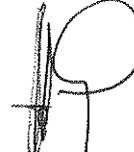


-D. José Velasco Rodríguez

Por la Parte Social.



-D. José Luis Santos Vicente



-D. Jesús Gómez Carpeño.

CATEGORIAS	
	Festivas Euros
Oficial de Segunda	10,25
Azafata/o	10,47
Auxiliar	10,47
Telefonista	9,21
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Programador de Ordenador	14,17
Operador/Grabador de Ordenador	11,70
Delineante Proyectista	13,37
Delineante	11,70
C/ Comerciales:	
Jefe de Ventas	14,17
Técnico Comercial	13,37
Vendedor	12,10
Mandos Intermedios	
Jefe de Vigilancia	12,04
Jefe de Servicios	12,05
Coordinador de Servicios	11,25
Inspector	11,25
Personal Operativo	
a) habilitado	
Vigilante de Explosivos	8,22
Vigilante de seguridad de explosivos conductor	11,61
Vigilante de seguridad de transporte de explosivos	10,71
Guarda particular de campo, pesca Maritima	8,22
b) No habilitado	
Personal de CRA	
Jefe de sala.	13,53
Jefe de turno.	13,54
Operador C.R. Alarmas	5,97
Personal de Seguridad Mecánico- Electrónica	
Encargado	13,70
Oficial de Primera	13,09
Oficial de Segunda	11,40
Oficial de Tercera	9,91
Ayudante de Encargado	7,43
Especialista	7,43
Operador de Soporte Técnico	7,99
Revisor de Sistemas	10,41
Personal de Oficios Varios	

Revisión Salarial Convenio Colectivo de VINSA para el año 2008



Oficial de Primera	51,58
Oficial de Segunda	45,52
Oficial de Tercera	39,47
Ayudante de Encargado	29,98
Revisor de sistemas	41,88
Operador Soporte Técnico	32,11
Especialista	29,91
Personal de Oficios Varios	
Oficial de Primera	44,65
Oficial de Segunda	35,33
Ayudante	29,48
Peón	29,48
Personal Subalterno	
Conductor	34,38
Ordenanza	32,44
Almacenero	32,44

ARTICULO 71.a) Plus de Peligrosidad

El importe del plus de peligrosidad para los Vigilantes de Seguridad de transporte de Explosivos-conductor, Vigilantes de seguridad de Transporte de explosivos, será para el año 2008 de **143,15€** mensuales , y para el vigilante de seguridad de explosivos será de **157,34€** mensuales para el año 2008, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figura en las tabas del anexo salarial.

Para los Vigilantes de Seguridad de Vigilancia cuando realicen servicio con arma de fuego, que será para el año 2008 de **137,70€ mensuales** o un precio de hora de **0,85€** con un máximo de 162 horas, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones, que figura en las tablas salariales del anexo salarial.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de Peligrosidad será durante el 2008 que figura en el Anexo Salarial.

ARTICULO 71.b) Plus de Escolta: Para el 2008 se establece el Plus de Escolta en **260,79€**

ARTICULO 71.c) Plus de Actividad: Según Anexo Salarial.

ARTICULO 71.d) Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia: Este Plus equivaldrá al 10% del Salario Base de la categoría que el trabajador ostenté en este Convenio.

ARTICULO 71.e) Plus de Radioscopia aeroportuaria: El nuevo importe para este Plus será de **1,26€/hora**, con un máximo mensual de **204,06€**

ARTICULO 71. f) Plus de Radioscopia básica

De acuerdo con los previstos en el Convenio Colectivo, se abonará a partir de 1 de Enero de 2008 un importe por este Plus de 0,19 euros por hora efectiva trabajada, mientras realice aquel servicio, con un máximo mensual de 30 euros



TABLA SALARIAL 2008 (2)

Personal Operativo									
A) Habilitado									
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos-Conductor	961,37	143,15	113,89	75,18	75,19	1.368,78			
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos	917,40	143,15	113,89	75,18	75,19	1.324,81			
Vigilante de Explosivos	867,74	157,34	30,00	75,18	74,53	1.204,79			
Vigilante de Seguridad	867,74	18,00		75,18	74,53	1.035,45			
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc)	867,74	152,65		75,18	74,53	1.170,10			
B) No habilitado									
Jefe de Sala	690,31		199,75	75,18	74,53	1.039,77			
Jefe de Turno	690,31		147,61	75,18	74,53	987,63			
Operador CR Alarmas	690,31			75,18	48,34	813,83			
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica									
Encargado	1.190,24			75,18	51,44	1.316,86			
Oficial de Primera	1.117,74			75,18	51,45	1.244,37			
Oficial de Segunda	998,81			75,18	55,52	1.129,51			
Oficial de Tercera	880,93			75,18	69,47	1.025,58			
Ayudante encargado	712,49			75,18	75,20	862,87			
Especialista	712,49			75,18	75,20	862,87			
Revisor de Sistemas	927,71			75,18	61,61	1.064,50			
Operador de soporte técnico	774,39			75,18	75,19	924,76			
Personal de Oficios Varios									
Oficial de Primera	968,87		72,79	75,18		1.116,84			
Oficial de Segunda	787,82		87,00	75,18		950,00			
Ayudante	672,39		103,31	75,18		850,88			
Peón	672,41		37,22	75,18		784,81			
Personal Subalterno									
Conductor	802,80		136,80	75,18	75,20	1.089,98			
Ordenanza	731,87		27,41	75,18		834,46			
Encargado de Almacén	731,87		27,41	75,18		834,46			